

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77326404326**

**SERVICIOS GASTRONOMICOS FRANCISCO GUTIERREZ
E.I.R.L.
78.064.365-K
1 NORTE 598 TALCA
PREPARACION, FABRICACION COMERCIALIZACION DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS**

OTORGA CONDONACIONES QUE INDICA

TALCA, 10/06/2026

RES. EX. N° 77326145485 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Resolución Exenta N°77326144624, de fecha 11 de mayo de 2026, de este origen, se accedió a solicitud presentada por el contribuyente SERVICIOS GASTRONÓMICOS FRANCISCO GUTIÉRREZ E.I.R.L., RUT 78.064.365-K, en orden a condonar las sanciones de multa y clausura impuestas por Resolución Exenta N°67.711, de 16 de abril de 2026, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de esta Dirección Regional; otorgándose en consecuencia una condonación del 48% de la multa impuesta y de la totalidad de la clausura.

2.- Que en la referida resolución exenta N°77326144624, se dejó expresa constancia de que el otorgamiento de las condonaciones antes mencionadas, se encontraba condicionado a que el pago del Giro Formulario 21 folio 122256494 se efectuare a más tardar el último día del mes de mayo del presente año, dejándose sin efecto dichas condonaciones en caso de que no se realizare dicho pago en la oportunidad indicada.

3.- Que, mediante la petición que por este acto se resuelve, el contribuyente solicita un plazo adicional para efectuar el pago del giro folio 122256494. Funda su petición en el hecho de que habría intentado efectuar el pago en reiteradas oportunidades durante el día 31 de mayo, acompañando como respaldo una captura de pantalla de su teléfono móvil, en el que se visualiza la página web de este Servicio, sección "Consulta y Pago de Giros", con un mensaje de error que indica: "Error en el proceso de Pago2..." (sic).

3.-Que se ha podido constatar por parte de esta Dirección Regional, que efectivamente durante la fecha en que se habría intentado realizar el pago del giro, el sistema informático asociado presentó fallas que impidieron que pudieran efectuarse pagos de giros correspondientes a multas.

4.- Que, de ese modo, se ha podido advertir que el incumplimiento de la condición establecida en la Resolución Exenta N°77326144624, no corresponde a un hecho imputable al contribuyente, quien trató de efectuar el pago en la oportunidad correspondiente, sin éxito debido a las razones antes mencionadas.

5.- Que en consecuencia, en mérito de las facultades que el artículo 6° letra B) N° 3 del Código Tributario confiere a este Director Regional, y teniéndose en cuenta que la situación obedece a causa no imputable al contribuyente, es que se accederá a otorgar nuevamente las condonaciones señaladas en la Resolución Exenta N°77326144624, por los mismos montos y bajo las mismas condiciones allí señaladas.

SE RESUELVE: 1.- CONDÓNESE el cuarenta y ocho (48%) de la multa impuesta mediante Resolución Exenta N°67.711 de 16 de abril de 2026, girada mediante Formulario 21 folio 122256494.

2.- CONDÓNESE la totalidad de la clausura impuesta por Resolución Exenta N°67.711, de 16 de abril de 2026.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que el otorgamiento de las condonaciones a que se refiere esta resolución, queda condicionado a que se efectúe el pago del giro que se emita en virtud de lo resuelto anteriormente a más tardar el último día del mes en que se emite la presente resolución, dejándose dichas condonaciones sin efecto en caso que no se procediere al pago del giro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO CÉSAR GONZÁLEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SERVICIOS GASTRONOMICOS FRANCISCO GUTIERREZ E.I.R.L.
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS